



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA C. MADRID A LA COMPETITIVIDAD,
MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL
(AÑO 2023) (FONDOS MRR)**

El BOCM del 10 de abril ha publicado el [Extracto de la Orden de 23 de marzo de 2023](#), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas en 2023 a las empresas del sector comercio que tengan la consideración de pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria para 2023 es 6.000.000 euros, de los que 4.500.000 euros se destinarán a la línea de pymes y titulares de empresas individuales del sector comercial, y 1.500.000 euros a las asociaciones sin ánimo de lucro de comerciantes.

OBJETO

El objetivo de estas ayudas es apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de las pymes de comercio y de las Asociaciones de comerciantes.

Para ello, estas ayudas financiarán los proyectos de inversión de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pymes del sector comercial, bien de manera individual o a través de sus Asociaciones, incidan en la gestión de su actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

A tal efecto, se establecen dos líneas de ayudas:

- **Línea a pymes del sector comercial** y a personas titulares de empresas individuales del sector comercial.
- **Línea a Asociaciones de comerciantes** sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid.

BENEFICIARIOS

Línea a pymes del sector comercial: las empresas y las personas titulares de empresas individuales del sector del comercio que tengan la consideración



de Pyme. La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la CNAE-2009 (venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas, comercio mayorista y comercio minorista), y ser ejercida en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Línea a Asociaciones de comerciantes: Asociaciones sin ánimo de lucro, así como entidades asociativas que integren varias Asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en el territorio de la Comunidad de Madrid que:

- Tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
- En el caso de asociaciones multisectoriales, que agrupen al menos al 30% de socios cuya actividad se encuadre dentro de los códigos CNAE de 2009: 45, 46 o 47.

GASTOS SUBVENCIONABLES

En la Línea a pymes del sector comercial, serán subvencionables los gastos dirigidos a:

- La transformación digital.
- La transformación del punto de venta.
- La sostenibilidad y economía circular.
- La cadena de suministro y trazabilidad.

En la Línea a Asociaciones de comerciantes, serán subvencionables los gastos dirigidos a:

- La transformación digital del colectivo de asociados.
- La transformación del punto de venta de forma colectiva.
- La sostenibilidad y economía circular.
- La cadena de suministro y trazabilidad.
- La sensibilización y formación.

Deberán tenerse en cuenta los gastos no subvencionables indicados en el artículo 9 de la convocatoria.



Los proyectos que se presenten con cargo a esta convocatoria del año 2023, habrán de haberse ejecutado **entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023**.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Las ayudas consistirán en subvenciones del **90%** del presupuesto aprobado y aceptado, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de **200.000 euros**.

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluidos todo tipo de impuestos, la cuantía de **15.000 euros**.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante un plazo de **15 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos a través del Registro Electrónico [AQUÍ](#) de la Comunidad de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.